

**CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS****ACUERDO NÚMERO 016 DE 2010****( 01 JUL 2010 )**

**Por el cual se fijan los criterios de elegibilidad, viabilidad y los requisitos básicos para la presentación de los proyectos de inversión en el sector de ambiente a ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios – Escalonamiento.**

**EL CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS**

En ejercicio de sus facultades, en especial las que confiere el numeral 3 del Artículo 58 de Decreto 3517 de 2009 y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 58 del Decreto 3517 de 2009, le corresponde al Consejo Asesor de Regalías señalar los criterios de elegibilidad de los proyectos que sean susceptibles de financiación o cofinanciación con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de regalías y compensaciones pactadas a favor de departamentos y municipios – Escalonamiento, cuando ello sea procedente;

Que mediante el Decreto 416 de 2007 *“por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 141 de 1994, la Ley 756 de 2002 y la Ley 781 de 2002 y se dictan otras disposiciones”*, se establecen los requisitos y trámites que se debe surtir para los proyectos de inversión que sean presentados con solicitud de recursos del Fondo Nacional de Regalías y de Regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios – Escalonamiento;

Que de acuerdo con el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, no se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del Presupuesto General de la Nación hasta tanto se encuentre evaluado por el órgano competente y registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional;

Que mediante Acuerdo 026 de 21 de diciembre de 2004, se fijaron los criterios de elegibilidad, viabilidad y los requisitos básicos para la presentación de los proyectos de inversión en el sector de preservación de medio ambiente, agua potable y saneamiento ambiental a ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías;

Que teniendo en cuenta que es necesario adicionar inversiones no contempladas en el sector de ambiente, así como algunos requisitos básicos de presentación que permitan mejorar la labor de control y vigilancia que adelanta el Departamento Nacional de Planeación a través de la Dirección de Regalías a los recursos que se asignan, siendo necesario derogar el Acuerdo 026 de 21 de diciembre de 2004, en lo pertinente al sector de Preservación del Medio Ambiente;

Que en sesión de 21 de mayo de 2010, se sometió a consideración del Consejo Asesor de Regalías los criterios de elegibilidad, viabilidad y los requisitos básicos para la presentación de los proyectos del sector de ambiente a ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios – Escalonamiento.

Continuación del Acuerdo "Por el cual se fijan los criterios de elegibilidad, viabilidad y los requisitos básicos para la presentación de los proyectos de inversión del sector de ambiente a ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios – Escalonamiento."

## ACUERDA

### CAPITULO I

#### DE LOS REQUISITOS BÁSICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DEL SECTOR AMBIENTE FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS Y DE REASIGNACIÓN DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES PACTADAS A FAVOR DE LOS DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS – ESCALONAMIENTO.

**ARTÍCULO PRIMERO. Ámbito de aplicación.** El presente acuerdo se aplica a las entidades territoriales y demás entidades señaladas en las disposiciones legales vigentes, que sometan a consideración proyectos de inversión en el sector de ambiente a ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de departamentos y municipios – Escalonamiento de que trata el presente Capítulo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Presentación de los proyectos.** Los órganos señalados en el artículo primero deberán formular y presentar los proyectos de inversión para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios – Escalonamiento, al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

**ARTÍCULO TERCERO. Definiciones.** Para efectos de la aplicación de este acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

**Área de manejo especial:** Es el área que se delimita para administración, manejo y protección del ambiente y de los recursos naturales renovables.

**Conservación:** Mantenimiento y recuperación de los componentes de la diversidad biológica a nivel de genotipos, poblaciones, especies silvestres y ecosistemas naturales, a través de la implementación de medidas de manejo en condiciones in situ o ex situ.

**Cuenca u hoya hidrográfica:** Es el área de aguas superficiales o subterráneas, que vierten a una red hidrográfica natural con uno o varios causas naturales, de caudal continuo o intermitente, que confluyen en un curso mayor, que, a su vez, puede desembocar en un río principal, en un depósito natural de aguas, en un pantano o directamente en el mar.

**Degradación de tierras:** Es la disminución de la calidad del suelo debido a actividades humanas inadecuadas como deforestación, agricultura intensiva, sobrepastoreo, entre otras, o por los efectos climáticos como sequía, lluvias, vientos.

**Desertificación:** Es la reducción o pérdida de la productividad biológica o económica del sistema bioproductivo terrestre compuesto por el suelo, la vegetación, otros componentes de la biota y los procesos hidrológicos y ecológicos, debido a los sistemas de utilización de la tierra o por un proceso o una combinación de procesos, incluidos los resultantes de actividades humanas y factores climáticos.

**Ecosistema:** Complejo dinámico de comunidades vegetales, animales y de microorganismos y su medio no viviente, que interactúan como una unidad funcional.

**Evento natural:** Es un suceso o evento no artificial, que se produce sin intervención del hombre, que se relaciona con los factores físico ambientales y que se rige por leyes naturales,



Continuación del Acuerdo "Por el cual se fijan los criterios de elegibilidad, viabilidad y los requisitos básicos para la presentación de los proyectos de inversión del sector de ambiente a ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios – Escalonamiento."

que puede ser predecible o no. Sus consecuencias pueden ser benéficas en el caso de una lluvia moderada, pero pueden tener alcances catastróficos cuando ésta se convierte en una tormenta tropical.

**Investigación ambiental:** Estudio del entorno físico-biótico, de su relación con la estructura sociocultural y de las dinámicas que tal relación conlleva.

**Manejo:** Proceso consistente en planificar y aplicar prácticas para la gestión y uso de los ecosistemas con el propósito de conseguir objetivos específicos de carácter ambiental, social, económico y/o cultural.

**Mitigación:** Conjunto de medidas tendientes a la reducción del impacto generado por un fenómeno natural o antrópico.

**Ordenación:** Es el proceso que se ocupa de los aspectos administrativos, económicos, jurídicos, sociales, técnicos y científicos de la conservación y utilización de los ecosistemas naturales, tendiente a que los bienes y servicios obtenidos de ellos, cubran las necesidades presentes y extiendan su disponibilidad y cubrimiento a las necesidades del desarrollo a largo plazo.

**Preservación del Medio Ambiente.** Se entiende por preservación del medio ambiente el conjunto de actividades de prevención, administración y control orientadas a garantizar la protección, diversidad e integridad del medio ambiente físico y biótico, de tal manera que la utilización que de él se haga para satisfacer las necesidades de la población, no comprometan la sobrevivencia o calidad de vida de las personas ni el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

**Prevención:** Es el conjunto de medidas anticipadas que se toman para evitar o reducir el impacto de fenómenos naturales o antrópicos.

**Restauración:** Proceso para el restablecimiento total o parcial de la estructura, composición y funciones de los ecosistemas degradados, dañados y/o destruidos.

**Sequía:** Es el fenómeno que se produce naturalmente cuando las lluvias han sido considerablemente inferiores a los niveles normales registrados, causando un agudo desequilibrio hídrico que perjudica los sistemas de producción del recurso tierra.

**ARTÍCULO CUARTO. Áreas Temáticas de los proyectos de inversión en el sector de ambiente.** Serán financiables con recursos del Fondo Nacional de Regalías, y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de departamentos y municipios – Escalonamiento, los proyectos relacionados en las siguientes áreas temáticas:

1. **Preservación, ordenación, manejo y restauración de ecosistemas.** En este componente se consideran proyectos cuyas acciones tengan como propósito la preservación, restauración, protección, conservación, ordenación, y manejo sostenible de ecosistemas naturales, intervenidos y/o degradados.
2. **Lucha contra la degradación de tierras, desertificación y la sequía.** Corresponden a proyectos que propendan por la investigación, prevención, corrección, restauración y o detención de los procesos de degradación de tierras, desertificación y mitigación de la sequía, especialmente en las zonas secas a escala regional y local.



Continuación del Acuerdo "Por el cual se fijan los criterios de elegibilidad, viabilidad y los requisitos básicos para la presentación de los proyectos de inversión del sector de ambiente a ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios – Escalonamiento."

3. **Recuperación y conservación de cuencas hidrográficas.** Se incluyen proyectos cuyo objetivo sea la protección, conservación, restauración, recuperación y manejo de los recursos naturales en el marco de la gestión de cuencas hidrográficas.
4. **Planes de manejo, uso y conservación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.** Proyectos que tienen por objeto la ejecución de planes de manejo, uso y conservación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
5. **Prevención, mitigación y restauración de áreas afectadas por eventos naturales o antrópicos.** Conciernen a proyectos que propendan por implementar acciones y prácticas tendientes a evitar y reducir el efecto o impacto de eventos naturales o antrópicos sobre ecosistemas naturales, población en riesgo y comunidades vulnerables.

**Parágrafo: Proyectos de inversión en el sector de ambiente no financiables.** En el sector de ambiente no serán financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios – Escalonamiento, los proyectos de inversión para las siguientes actividades:

1. Adquisición de terrenos.
2. Derechos de servidumbres
3. Adquisición de vehículos.
4. Gastos de administración, operación y mantenimiento de proyectos.
5. Construcción de infraestructura no relacionada con las áreas temáticas definidas en este Acuerdo.
6. Gerencia de proyectos.
7. Obra de paisajismo, mejoramiento y mobiliario urbano, tales como senderos, puentes, andenes, separadores, ciclorutas, kioscos, alumbrado, áreas duras y bancas.

**ARTÍCULO QUINTO. Requisitos.** Para la presentación de los proyectos de inversión que busquen financiarse o cofinanciarse con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Regalías, y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios – Escalonamiento, los órganos señalados en el artículo primero del presente acuerdo deben presentar, en medio impreso y/o magnético como mínimo, los siguientes documentos en original:

1. Carta de presentación y solicitud de recursos para el proyecto firmada por el representante legal de la entidad señalada en el artículo primero del presente acuerdo, en donde se especifique: valor total del proyecto, valor de cada vigencia, monto de los recursos solicitados, fuente de financiación, entidad ejecutora, plazo de ejecución y valor de la cofinanciación especificando las entidades aportantes.
2. Proyecto formulado en la Metodología del BPIN vigente, con la respectiva Ficha EBI impresa y en medio magnético, con su archivo de transmisión.
3. Certificado de la entidad territorial en el cual conste que el proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Territorial.
4. Certificado del ente territorial en el cual conste que las actividades contempladas en el proyecto están acordes con los usos del suelo definidos para su territorio en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT, PBOT o EOT).
5. Certificado expedido por el representante legal de la Autoridad Ambiental competente, en el cual conste que el proyecto se encuentra acorde con los lineamientos y actividades definidas en el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) en la cual se adelantarán las actividades y obras propuestas en el proyecto. De igual manera, si el POMCA no se encuentra formulado, la Autoridad Ambiental deberá indicar tal situación.

Continuación del Acuerdo "Por el cual se fijan los criterios de elegibilidad, viabilidad y los requisitos básicos para la presentación de los proyectos de inversión del sector de ambiente a ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios – Escalonamiento."

6. Aval expedido por el representante legal de la Autoridad Ambiental competente, previa visita técnica de campo, en el que se sustente la coherencia del proyecto con el Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR, y el Plan de Acción de la entidad, y se verifique que las actividades planteadas en el proyecto no se han ejecutado con anterioridad o se están ejecutando a la fecha.
7. Certificado en el que conste que el proyecto se encuentra registrado en el Banco de Proyectos Territorial, firmado por el jefe de la Oficina de Planeación.
8. Presupuesto detallado y Análisis de Precios Unitarios y Totales, impreso y en medio magnético. Los precios unitarios de las actividades a realizar deben ser consistentes con los promedios nacionales.
9. Cronograma de Actividades y flujo de fondos con base en el presupuesto detallado, impreso y en medio magnético.
10. Plan Financiero del proyecto por usos y fuentes con base en el presupuesto detallado, impreso y en medio magnético.
11. Planos de las obras contempladas en el proyecto en la escala apropiada, cuando a ello hubiere lugar, impreso y en medio magnético.
12. Copia de los estudios y diseños necesarios de obra que soporten técnica y financieramente el proyecto, impreso y en medio magnético.
13. Formato resumen del proyecto establecido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.
14. Carta de compromiso firmada por los potenciales beneficiarios directos del proyecto, indicando:
  - Fecha y lugar de la convocatoria realizada para la socialización del proyecto.
  - Nombre del Propietario.
  - Documento de identidad.
  - Nombre del departamento, municipio, vereda, corregimiento o inspección de policía
  - Compromiso adquirido y certificar los aportes en bienes y servicios, describiendo y especificando las actividades y obras a desarrollar.
15. Relación detallada y firmada por los propietarios de los predios, que contenga el documento de identidad, la ubicación veredal, nombre de los predios y la proyección del número de hectáreas que aportarían para la ejecución del mismo. En este sentido, cuando medie un contrato de arrendamiento o comodato sobre un inmueble, debe existir una autorización por parte del propietario por medio de la cual permite la ejecución de actividades u obras previstas en el proyecto.
16. Cartografía de localización del proyecto que indique las áreas objeto de intervención, la cual deberá detallarse en la cartografía predial establecida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, o en su defecto cartografía a escala detallada, impreso y en medio magnético.
17. Georreferenciación de las áreas a intervenir por parte del proyecto en el sistema de referencia oficial de Colombia, establecido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, en polígonos con coordenadas MAGNA SIRGAS, identificando el punto de origen de la medición, como también su altura sobre el nivel del mar.
18. Cuando los predios son públicos, el ente territorial deberá anexar el respectivo certificado de tradición y libertad en que conste tal naturaleza jurídica.
19. Los proyectos de investigación contemplados en el artículo 4, numeral segundo, del presente acuerdo, deben estar avalados por entidades de investigación de carácter regional o nacional y estar enmarcados en la política de investigación ambiental y articulados al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología (Institutos de Investigación, Universidades, entre otros). Cuando sea el caso, deben dar cumplimiento a las disposiciones previstas en el Decreto 309 de 2000.
20. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y/o vigencias futuras aprobadas correspondientes a la contrapartida para la ejecución del proyecto, si es el caso.



Continuación del Acuerdo "Por el cual se fijan los criterios de elegibilidad, viabilidad y los requisitos básicos para la presentación de los proyectos de inversión del sector de ambiente a ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios – Escalonamiento."

21. Certificado de sostenibilidad del proyecto expedido por la entidad ejecutora y de las demás entidades aportantes que garanticen la operación y mantenimiento del proyecto en el tiempo.

**Parágrafo 1:** Las Autoridades Ambientales podrán ser ejecutoras de los proyectos o ejercer las interventorias técnicas de los mismos. Para ello, las entidades territoriales en coordinación con las Autoridades Ambientales podrán evaluar la pertinencia de esa participación.

**Parágrafo 2:** En caso de que el proyecto a ejecutar afecte a comunidades indígenas y/o afrodescendientes, la entidad debe dar cumplimiento a la Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en la Ley 21 de 1991 y entre otras, la Sentencia 461 de 2008 de la Corte Constitucional, requisito que debe cumplirse antes de la presentación del proyecto al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

## CAPÍTULO II

### DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS DEL SECTOR AMBIENTE FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS Y DE REASIGNACIÓN DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES PACTADAS A FAVOR DE LOS DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS – ESCALONAMIENTO.

**ARTÍCULO SEXTO. Criterios de Elegibilidad:** El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial tendrá en cuenta para la elegibilidad de los proyectos del sector de ambiente, los siguientes criterios:

1. Corresponder a las áreas temáticas señaladas en el artículo 4º del presente Acuerdo.
2. Cumplir con los requisitos de presentación establecidos en el Artículo 5º del presente Acuerdo.
3. Enmarcarse en las metas tanto del Plan Nacional de Desarrollo como en las políticas, planes y programas, relacionadas con la conservación del ambiente.
4. Que las actividades tengan impacto regional o local para las poblaciones asentadas en el área de influencia de los proyectos.
5. Que los resultados sean medibles y cuantificables, mediante indicadores de seguimiento y evaluación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Criterios de viabilidad.** El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial sólo analizará y considerará la viabilidad de los proyectos que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Cumplir con los criterios de elegibilidad establecidos en el Artículo 6º del presente Acuerdo.
2. Ser consistente y coherente la información consignada en los formatos de la Metodología del BPIN vigente para el sector, con toda la presentación y formulación del proyecto, acatando los lineamientos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación.
3. Consistencia en la información presentada tanto en la problemática, como en los objetivos, las metas y actividades a desarrollar.
4. Presentar la justificación por la cual el proyecto corresponde a la solución más adecuada al problema identificado.
5. Sustentar las actividades planificadas técnicamente para lograr el cumplimiento de los objetivos y contribuir a la solución de los problemas planteados.
6. Estar acorde con los mecanismos de concertación comunitaria e institucional con la particularidad geográfica y cultural de la zona del proyecto, y permitir un trabajo conjunto.

Continuación del Acuerdo "Por el cual se fijan los criterios de elegibilidad, viabilidad y los requisitos básicos para la presentación de los proyectos de inversión del sector de ambiente a ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios – Escalonamiento."

7. Describir de manera clara y precisa una estrategia de sostenibilidad, que permita la protección y mantenimiento de las obras realizadas en desarrollo del mismo.
8. Propender por el cumplimiento de las metas físicas y objetivos planteados para el proyecto y su sostenibilidad en el tiempo con los recursos solicitados al Fondo Nacional de Regalías, en conjunto con los recursos de cofinanciación.

**ARTÍCULO OCTAVO.- Registro y trámite de los proyectos.** Una vez formulados los proyectos para ser financiados con los recursos de que trata el presente Acuerdo, se surtirán los siguientes trámites:

1. El representante legal de la entidad presentará el proyecto al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial con carta remisoría, especificando la fuente de financiación.
2. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial revisará que cumpla con los requisitos previstos en el presente Acuerdo y los documentos necesarios para su estudio. El proyecto que no reúna dichos requisitos o no se acompañe de los documentos requeridos, será devuelto indicando las deficiencias que deben ser subsanadas.
3. Presentado el proyecto con el lleno de los requisitos y documentos necesarios, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial lo evaluará con el objeto de determinar su viabilidad y elegibilidad técnica, económica, financiera, institucional y legal.
4. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial elaborará un concepto de viabilidad por cada proyecto presentado, en el que consten las revisiones y evaluaciones realizadas, para lo cual analizará el proyecto, teniendo en cuenta la metodología establecida por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional, BPIN, del Departamento Nacional de Planeación y los criterios sectoriales aplicables. El Ministerio deberá emitir dicho concepto dentro de los (45) días siguientes a su radicación; y cumplido este término lo registrará en su BPIN, incorporando el concepto motivado.
5. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial viabilizará el proyecto de manera integral, indicando que el proyecto estudiado es viable. No se aceptarán en ningún caso viabilidades condicionadas ni observaciones implícitas dentro de la viabilidad, que comporten el cumplimiento de requisitos adicionales. Cuando existan observaciones, el Ministerio devolverá los proyectos a la Entidad para que se realicen los ajustes pertinentes y así poder continuar con la evaluación.
6. Los proyectos viables, se considerarán elegibles una vez inscritos en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional, BPIN, del Departamento Nacional de Planeación, para lo cual el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial le remitirá el reporte magnético para la incorporación del proyecto, así como el original del mismo con sus documentos anexos para su archivo y custodia.
7. El Departamento Nacional de Planeación consolidará la información que remita el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial sobre los proyectos que pretendan ser financiados o cofinanciados con los recursos de que trata el presente Acuerdo, con el objeto de priorizarlos, cuando a ello hubiere lugar, y someterlos a aprobación del Consejo Asesor de Regalías.

El Consejo Asesor de Regalías se abstendrá de conocer y aprobar los proyectos que no hayan sido registrados en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional, BPIN, del Departamento Nacional de Planeación y radicados en la Dirección de Regalías de la misma

Continuación del Acuerdo "Por el cual se fijan los criterios de elegibilidad, viabilidad y los requisitos básicos para la presentación de los proyectos de inversión del sector de ambiente a ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios – Escalonamiento."

entidad, por lo menos, con diez (10) días de anticipación a la realización de la sesión del Consejo.

8. El Consejo Asesor de Regalías determinará la oportunidad y el monto de recursos que asigna a los proyectos, atendiendo las políticas macroeconómicas y las asignaciones presupuestales de acuerdo con la respectiva Ley Anual de Presupuesto.

**ARTÍCULO NOVENO-. Control y vigilancia.** Todos los proyectos que se ejecuten con los recursos a que hace referencia el presente Acuerdo, se sujetarán a las disposiciones y mecanismos previstos para el correcto manejo y utilización de los recursos, que sean establecidos por el Departamento Nacional de Planeación, en ejercicio de sus funciones de control y vigilancia.

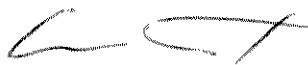
**ARTÍCULO DÉCIMO:** Los proyectos viabilizados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y remitidos a la Dirección de Regalías con anterioridad al 21 de mayo de 2010 y que a la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo no hayan sido devueltos por la Dirección de Regalías, se rigen por lo dispuesto en el Acuerdo 026 del 2004 del Consejo Asesor de Regalías.

**ARTÍCULO ONCEAVO-. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, y deroga el Acuerdo 026 de 2004 en todo lo referente a proyectos de inversión del sector de preservación del medio ambiente, salvo lo relacionado con el sector de agua potable y saneamiento ambiental que continua vigente.**

**PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C. a los

01 JUL 2010



**ESTEBAN PIEDRAHÍTA URIBE**

Director General del  
Departamento Nacional de Planeación  
Presidente Consejo Asesor de Regalías



**AMPARO GARCÍA MONTAÑA**

Directora de Regalías  
Secretaria Técnica  
Consejo Asesor de Regalías

MABP/MXA/LE/TLTA/EGS

